



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Ivonne Nathalia Olaechea Torres
Demandada	Miguel Ángel Angulo Moreno
Radicación	50001 31 10 003 201900220 00
Asunto	Rechaza liquidación
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RECHAZAR la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal presentada por Ivonne Nathalia Olaechea Torres, con fundamento en las siguientes causales:

- No subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha ocho (8) de julio de 2019 (Art. 90 inc. 4 CGP).

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Una vez archivado, háganse las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
DE VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO AL
83 del 22 JUL 2019

AYELETY PRIETO MADILLA
Secretaria